



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No.0066

RADICADO No.156814089001- 2020-00036

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LIDIBETH MONROY Y OTROS
DEMANDADO: CARMEN ELISA GUERRERO PEÑA

San Pablo de Borbur, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la señora CARMEN ELISA GUERRERO PEÑA conforme al decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la petición de la parte demandante en la que solicita el emplazamiento de la parte demandada en el portal de la rama judicial a que a la fecha ya realizó los emplazamientos correspondientes en la prensa y radio.

En atención a la forma establecida en el decreto 806 del año 2020, emplácese a la demandada, señora CARMEN ELISA GUERRERO PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.881.894, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación por una sola vez en EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, plataforma de la rama judicial comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, o en su defecto se designe curador ad litem para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy veintiocho (28) días del mes
De mayo De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 17

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIA TERESA LEMUS CANTOR



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No.0066

RADICADO No.156814089001- 2020-00036

**JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-
BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd31d33d1d9add9b4649fb75400b110f4ff4d966db28a57aa788138925d13fc**
Documento generado en 27/05/2021 04:10:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**